



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1659/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1659 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Unico de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a “LP-Q-20-2014 Adjudicación, dictamen CEO y literatura de ganador, y Apelación si hubiese” hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante Registros y Notificaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la UACI, el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y el Acuerdo N°2014-0450.ABR. mediante el cual se declaró desierta la licitación antes mencionada, así mismo se recibió oficio suscrito por la jefatura de Registros y Notificaciones de la UACI donde se establece la inexistencia de la literatura del ganador y la adjudicación de la LP-Q-20-2014.

Que de acuerdo a la información requerida consisten en: “Apelación si hubiere de la LP-Q-034-2014”, la jefatura del Departamento de Registros y Notificaciones de UACI informa a través de oficio, cuyo original se encuentra en el expediente de solicitud con referencia 1625/2014, que para todos los procesos de licitaciones no aplica el Recurso de Apelación.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, al [REDACTED] la información descrita en el párrafo cinco de la presente resolución e infórmese lo detallado en la presente resolución sobre la inexistencia de literatura de ganador, adjudicación y apelación de la PL-Q-20-2014.

Notifíquese la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Gerdón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202